

**Precios de suscripción**

EN LOGROÑO:  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año.... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25 de Octubre.)

## Gobierno Civil

SECRETARÍA.—Negociado 3.º  
 2302

El Alcalde de Haro interesa la busca y detención de Jacoba Alonso, viuda, vecina de aquella ciudad, cuyas señas á continuación se expresan; y en su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la referida busca y detención de la citada Jacoba, y caso de ser habida la pongan á disposición de aquella Autoridad.

Logroño 26 Noviembre de 1906.

El Gobernador interino,  
 Ricardo de Guzmán

Señas:

Edad 78 años, estatura regular, nariz larga, pelo negro, bien parecida, viste pañuelo negro á la cabeza y falda azul.

Junta provincial de Instrucción pública

2290

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Ricardo de Guzmán, Gobernador civil interino.

Contestar al Rectorado de este

Distrito Universitario, en vista de su atenta comunicación de 20 de Octubre último, sobre establecimiento de escuelas de adultos y demás particulares á que la misma se contrae, de conformidad con lo propuesto por la Inspección provincial del ramo con fecha 14 del corriente, es á saber: que deben funcionar las tres que en la actualidad existen, mas en la de Varea y El Cortijo, que están desempeñadas por Maestros, y expresar las cantidades que en el presupuesto municipal figuran para atender á los gastos de este servicio.

Desestimar por considerarla improcedente, la queja formulada por los Sres. Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Galilea, de 19 de Octubre próximo pasado, contra la Sra. Maestra D.ª Feliciano de Luis.

Elevar al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza, una instancia de D. Antonio Prados, Maestro sustituido de San Asensio, en la que solicita del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se modifique el artículo 27 del Real decreto de 9 de Junio de 1899, para poder volver al ejercicio activo de la enseñanza, informando que aun cuando esta petición es contraria á lo venenido en dicho artículo y en el 67 del Reglamento de 6 de Julio de 1900, se le dé curso por si la Superioridad encuentra oportuno acceder á la petición del exponente.

Ordenar al Sr. Alcalde de Haro, para que así lo signifique á la Junta local de 1.ª enseñanza de su presidencia y á los Sres. Maestros D. Cecilio Ayuela y D. Pedro Rubio, que las clases nocturnas de adultos deben comenzar á las diecinueve y media y terminar á las veintiuna y media, y que las de la tarde en las escuelas de niños de dichos señores solo serán

de dos horas, tal y como se dispone en el art. 11 del Real decreto de 4 de Octubre último.

Quedar enterada de un oficio del Rectorado de 17 del actual, referente á lo propuesto por el Consejo Universitario en el expediente instruido á D.ª Isabel Merino, Maestra de Entrena, por faltas que se le imputan en el ejercicio de su cargo y archivar por haber sido desestimado por el mismo, el expediente de sustitución que también tenía incoado esta interesada.

Quedar, así bien, con satisfacción enterada, de haber sido nombrados Vocales de esta Junta, en concepto de Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento D. Francisco de Paula Marín, y en el de padres de familia, reelegidos, Don Facundo Sengariz y D. Juan Polo y Valgoma; y para sustituir al Sr. D. Enrique Herreros de Tejada, D. Eugenio Herrero, en atención á haberse renovado los señores Vocales padres de familia de esta Junta, según se determina en el art. 6.º del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, los que hallándose presentes, tomaron posesión de sus cargos.

Devolver al Sr. Inspector provincial de 1.ª enseñanza, el expediente que se instruye á D. Enrique García, Maestro de Cenicero, por faltas que se le imputan en el cumplimiento de sus deberes profesionales, para que después de girar visita extraordinaria á la escuela que desempeña dicho Profesor, se sirva informar lo que estime procedente.

Cursar al Rectorado del Distrito, el expediente presentado por D. José García Redondo, auxiliar interino de la escuela graduada de niños de esta capital, en el que solicita cuarenta y cinco días de prórroga á la licencia que por enfermo se halla disfrutando, debiendo informarse que puede ser

perjudicial á la enseñanza el estar mucho tiempo desempeñada por sustituto la auxiliaría de que se trata, puesto que seguramente no será de gran estímulo la exigua gratificación que disfruta.

Aprobar, según propone la repetida Inspección de 1.ª enseñanza, los presupuestos del material de las escuelas, formulados por los Sres. Maestros para el próximo año de 1907, de los pueblos siguientes:

El Redal, niños; Carbonera, Calahorra, Callorigo, Briones, Hornos, Panzares, Daroca, Villamediana, Entrena, Arenzana de Arriba, Ventosa, Canales, Cordovín, Bezares, Viniegra de Abajo, niñas; Huércanos, Arenzana de Abajo, niños; Villarejo, Grañón, Torre de Cameros, Lumbreras, Cenicero, Leiva, Corporales y Trevijano.

Tramitar al Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, una instancia de D.ª Engracia López, Maestra de la escuela de niñas de Patronato de San Román de Cameros, de fecha 31 de Julio de 1906, dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, alzándose de la resolución del Rectorado de 11 de Julio de este año, que no le extendió título administrativo con el sueldo de 825 pesetas, exponiendo, de conformidad con lo propuesto por la referida Inspección del ramo, que no procede la expedición de aquél documento con el sueldo mencionado, puesto que como entonces, no se halla la interesada comprendida en el párrafo 2.º del artículo 68 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Logroño 24 de Noviembre de 1906.—El Gobernador interino Presidente, Ricardo de Guzmán.  
 —El Secretario, Román Zuazo.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 81

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 25 de Septiembre último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.—HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
José Cortijo Cerzo	Guerrillero	580 80
Ricardo Rodríguez Boo	Cabo	634 15
José Villar Rodríguez	Guerrillero	74 25
Francisco Fernández López	Id.	89 65
D. Luis Mantilla Serna	Segundo Teniente	907 95
José Rivera Fernández	Soldado	295 15
Joaquín Fuente Pueyo	Guardia	493 95
Ramón García Martínez	Id.	490 45
Pedro Peralta Díaz	Guerrillero	244 45
León Díaz Rodríguez	Cabo	410 95
Rodrigo Castillo Huet	Voluntario	19 "
D. Pedro Fraga Lastra	Segundo Teniente	2010 75
D. Leonardo Pérez Gayol	Capitán	1503 60
D. Estanislao Sagaminaga Santua	Id.	2118 05
Quirico Roseras Mahamud	Guerrillero	1078 30
José Martínez Ramonde	Soldado	132 95
Ramón Comas Ferrero	Sargento	362 50
D. Pedro Cardín y Cruz	Médico Mayor	681 "
D. Enrique García Artime	Médico Primero	201 "
D. Tomás Monedero Calvo	Comandante	68 05
D. Teófilo Barrián Alfaro	Capitán	379 45
D. Santos Pérez Fernández	Segundo Teniente	2344 35
D. Juan Martín Camisillas	Capitán	72 "
D. Francisco Muñoz Gómez	Segundo Teniente	311 85
D. Agustín Darías Arteaga	Primer Teniente	478 10
D. Salvador Mas Ministral	Médico	500 "
D. Angel Fernández García	Primer Teniente	899 70
D. Rafael Ripoll López	Capitán	1500 "
D. Cirilo Pérez Bretón	Comandante	1924 39
D. Antonio Alcolea Lara	Primer Teniente	30 "
D. Lorenzo Díaz Gijón	Segundo Teniente	150 "
D. Daniel Ledo Rodríguez	Médico Primero	296 25
D. Emilio Apezteguía Santos	Capitán	375 "
D. Cesáreo Tejón Díaz	Id.	421 93
D. Joaquín Chacón Pery	Comandante	500 "
D. Ramón Sánchez Ruiz	Primer Teniente	537 97
D. Salvador Arizón S. Fano	Coronel	808 25
D. Manuel Dávila Avalos	Capitán	813 30
D. Francisco Figueras Fernández	Id.	978 85
D. Teodosio Vega Tabares	Id.	1022 "
D. José Bajó Villoria	Id.	1676 45
D. José Bosmediano Delfín	Id.	2332 75
D. Francisco Avila Trinidad	Comandante	3236 90
D. Teófilo Lozaya Fernández	Primer Teniente	69 95
D. Eustasio González Ojaldrés	Id.	100 "
D. Miguel Bañolas Passemo	Capitán	158 "
D. Pascual Domenech Fortuño	Primer Teniente	307 83
D. Rufino Alonso Abril	Capitán	371 12
D. Turismundo Ayala López	Farmacéutico	111 35
D. Agapito González Llanos	Comandante	656 "
D. Emilio Hernández Pérez	Capitán	1157 75
D. Francisco Salgado Espejo	Segundo Teniente	290 05
D. Marcelo González Díaz	Comandante	4647 07
Francisco Lloret Pérez	Soldado	49 05
José Sola Vidal	Id.	106 34
Ramón Barba Rebollo	Id.	303 33
Antonio Marcos Andrés	Id.	413 53
Jaime Escorcell Corominas	Id.	79 69
Manuel Domínguez Sánchez	Id.	240 63
Miguel Martínez Galiana	Sargento	47 82
D. Miguel Sieiro Santiago	Practicante	231 84
D. Antonio Iruveda Iglesias	2.º Teniente E. R.	327 95
Juan Matamala Buxalleu	Soldado	40 45
Antonio López López	Id.	105 50
D. Francisco Jiménez Baladés	Segundo Teniente	160 90

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Manuel Quevedo de Pablo	Soldado	105 55
José Ruiz Asúa	Id.	351 55
Francisco Ponce Marín	Id.	105 25
Juan Fortea Montolín	Id.	130 60
Manuel Guillamón Silvestre	Id.	217 45
Mariano Ciria Arregui	Id.	187 10
Antonio Ruiz Mayano	Id.	172 15
Juan Francisco Crespo Ramírez	Id.	571 10
Epifanio Agudo Francisco	Id.	327 "
Cecilio Travieso Vélez	Corneta	292 15
Juan Cortés Fernández	Soldado	569 54
Eugenio Llamas García	Id.	589 54
Juan López Gallego	Id.	566 58
Francisco Gutiérrez Ortiz	Id.	599 15
Anselmo Peohero Hernández	Id.	460 35
Francisco Garrido Punzón	Cabo	424 94
Pablo Bajo Martín	Soldado	247 88
Antonio Vázquez Fernández	Cabo	592 09
Juan Llamas Ponce	Soldado	546 58
Antonio Sánchez Molina	Id.	160 50
Juan Labat Fábregas	Id.	536 58
Miguel García Molina	Id.	578 27
Juan Llaragales Altarriba	Id.	175 80
Gabino García Santos	Id.	568 58
Mariano García Martín	Id.	566 58
Eleuterio Rodríguez Téllez	Id.	460 35
Manuel Beltrán Viñals	Id.	583 50
Jorge Hay Boltón	Id.	400 "
Hilarión Parrés Rodríguez	Id.	63 85
Vicente Salán Pedrós	Id.	210 30
Fernando Amella Puig	Id.	931 50
Ramón López Barros	Id.	181 45
Manuel Haba Navascués	Id.	548 25
Fulgencio Cabrera Nova	Id.	371 80
Benigno González Serna	Id.	353 56
Regino Alberuche Lucas	Id.	586 05
Constantino Pardeiro Ríos	Id.	500 80
Guillermo Fernández Jiménez	Id.	494 45
Alfredo Palacios Cerralbo	Id.	212 20
Esteban Guillaumes Teixidor	Id.	99 59
José Pons Soy	Id.	60 38
Pedro Casadevall Font	Id.	142 68
Ramón González Villar	Id.	85 27
Casimiro Barroso García	Id.	446 23
Florentino Alvarez González	Id.	70 80
Francisco González Alvarez	Id.	493 32
Antonio Prieto Mora	Id.	169 15
Evaristo Barbeira Monterroso	Id.	96 65
Francisco Victoriano Sánchez Pérez	Id.	137 40
D. Lucio Fernández Orozco	Segundo Teniente	1323 20
D. Francisco San Martín Patiño	Coronel	633 10
Andrés Barca Lago	Soldado	29 20
Andrés Romano Cuartero	Id.	6 10
Antonio Martín Grange	Id.	85 40
Juan Delgado Arés	Id.	469 65
Francisco Gutiérrez Casado	Id.	238 75
Victoriano Iñaga Goitisola	Id.	759 10
Julián Espinosa Barcalá	Id.	16 90
José Semó Amat	Id.	117 70
Raimundo Aracama Larrea	Id.	94 15
Manuel López Cumbas	Id.	608 85
Miguel Jaspe Sánchez	Id.	77 85
Francisco Soler Gómez	Id.	464 60
Pedro Sánchez Arias	Id.	552 55
José García Chica	Id.	478 05
Robustiano Plaza Soler	Id.	126 47
Primitivo Martín Iglesia	Id.	277 20
Manuel Murias Heras	Id.	117 13
Patricio Rodríguez Rodríguez	Id.	285 25
Francisco Díaz Rodríguez	Id.	270 18
Francisco Becerra García	Id.	60 91
Joaquín Buenavista Azuaga	Id.	105 54
Mariano Campos Soler	Id.	1235 30
Juan Olmos Fernández	Id.	393 70
D. Teodoro Cetina Romeo	Médico Mayor	262 50
José Sudupe Larrañaga	Soldado	207 25
Armando Prieto Lucas	Id.	121 30
Pedro Banoso García	Id.	143 65
Santiago Salgado Jarés	Id.	234 50
José Tolarrechepe Ameta	Id.	118 10
Manuel Cabrera Perijón	Id.	105 70
Carlos Dito González	Id.	137 70

(Se continuará)

## Diputación Provincial

2300

En uso de las facultades que me concede la base 14 del acuerdo de la Excm. Diputación provincial de 7 de Noviembre de 1898 y por dimisión de D. Nicolás Martínez Bornachea, he acordado nombrar Recaudador ejecutivo interino del Distrito de Haro-Santo Domingo a D. Pablo Bastida y Puelles, vecino de la ciudad de Haro, para la recaudación de toda clase de débitos a favor de la Diputación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que constituyen el Distrito mencionado.

Logroño 24 Noviembre de 1906.  
—El Presidente, El M. del Romero.

En vista de la renuncia que del cargo de Recaudador ejecutivo del contingente provincial del Distrito de Haro-Santo Domingo ha presentado D. Nicolás Martínez Bornachea, he acordado admitirla, nombrando para el re-

ferido cargo a D. Pablo Bastida Puelles, vecino de la ciudad de Haro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos que constituyen el Distrito mencionado.

Logroño 24 Noviembre de 1906.  
—El Presidente, El M. del Romero.

## Administración de Hacienda Circular

2280

En vista de que a pesar de haber transcurrido el plazo de diez días que se señaló a los Ayuntamientos de la provincia en circular fecha 7 de los corrientes, que apareció en el BOLETÍN OFICIAL del día 9 (página 929), no han remitido los que se citarán al final de esta circular las certificaciones de pagos sujetos al impuesto del 1 por 100, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente, el Sr. Delegado de Hacienda por providencia del día

de hoy, ha dispuesto que se imponga a los morosos las multas de 17'50 pesetas con que estaban conminados y las cuales deberán hacer efectivas en el plazo improrrogable de.... días, sin perjuicio de remitir a vuelta de correo a estas Oficinas las certificaciones reclamadas.

Logroño 23 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

*Pueblos a que se refiere la circular*

Agoncillo	Cornago
Aguilar	Estollo
Ajamil	Ezcaray
Alberite	Fonzaleche
Almarza	Grávalos
Anguiano	Hormilla
Arenzana Arriba	Hornos
Autol	Lagunilla
Azofra	Lardero
Bañares	Larriba
Bergasa	Mansilla
Bobadilla	Matute
Briones	Medrano
Calahorra	Montalvo
Camprovín	Murillo
Carbonera	Navajún
Cárdenas	Navarrete
Castroviejo	Nestares
Cenicero	Nieva
Cenzano	Ocón
Cidamón	Pazuengos
Cordovín	Pinillos

Préjano  
Ribafrecha  
Ribas  
Robres  
Rodezno  
Sajazarra  
San Asensio  
San Torcuato  
Santa Coloma  
Sojuela  
Sotés  
Soto

Torre de Cameros  
Torremontalvo  
Tobia  
Tricio  
Viguera  
Villalba  
Villamediana  
Villar de Arnedo  
Villar de Torre  
Villavelayo  
Viniestra de Abajo  
Zarratón

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

2279

Don Fernando Salazar y López de Haro, Ingeniero Jefe de montes de esta provincia;

Hago saber: Que por el vecino de Logroño D. Francisco del Campo y por los de Brieva Don Domingo y D. Marcos Fernández Bobadilla, se han presentado en esta Jefatura instancias y proyectos solicitando aprovechamiento de aguas y ocupación de terrenos del monte propio patrimonial y privado del pueblo de Viniestra de Abajo, denominado Covachorrubio y Teilo, señalado con el número 59 en el catálogo de los declarados de interés general en esta provincia.

— 26 —

reuniones que al efecto se celebren en cada partido, y en las que se hará también constar en el acta que con este motivo se redacte, la que presentarán en las reuniones que celebren en sus respectivas capitales de provincia.

El acuerdo que se adopte habrá de ser el que represente la suma de las dos terceras partes de las opiniones individuales que de cada socio sean presentadas en la asamblea por los representantes que concurren, y que consten en las actas que les sean entregadas por sus representados.

Tanto las actas de las reuniones de partido como las de las que se celebren en las capitales, irán firmadas por todos los concurrentes.

El acuerdo que recaiga en la asamblea será ejecutado por el Consejo de Inspección, la Gerencia y el administrativo.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El domicilio de la Caja de Socorro del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, para todos los efectos legales, es Madrid, debiendo quedar cuantos constituyan esta Asociación y sus derechohabientes sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de esta villa y Corte para todos los asuntos é incidencias que se originen relacionados con la misma.

Madrid 6 de Octubre de 1906.

En el primero, ó sea en el presentado por el Sr. del Campo, se solicita la utilización como fuerza de 450 litros por segundo, de las aguas que conduce la línea de reunión, barranco, ó arroyo de dicho monte llamado Riofrio, derivados mediante la construcción de una presa de 2'70 metros de altura, que ha de emplazarse á 95 metros aguas abajo del paso denominado Puente Alburuco, para ser conducidos por el correspondiente canal abierto en la ladera izquierda del monte, con pendiente de 0'0005 y desarrollo de 240 metros, hasta la casa de máquinas que ha de utilizar la fuerza de 34 caballos efectivos, producida en el salto de 7'50 metros, que es la altura ó diferencia de nivel que se gana y que el arroyo pierde por su mucha pendiente desde el coronamiento de la presa hasta el canal de desagüe; solicitándose asimismo la ocupación de los terrenos del monte que han de comprender las explanaciones y emplazamientos de la presa, canales, casa de máquinas y demás necesarios á los expresados servicios, y por consiguiente la imposición de estas servidumbres sobre el monte.

En el segundo, presentado por los vecinos de Brieva antes expresados, se solicita igualmente la utilización como fuerza de las aguas del mismo arroyo y término llamado Alburuco, en volumen de 450 litros por segundo, que se derivarán mediante la construcción de una presa de 3'10 metros de altura, proyectada en el punto denominado El Estrecho, á 2 kilómetros aguas arriba del pueblo de Viniegra de Abajo, desde donde han de ser conducidos al depósito regulador y casa de máquinas por un canal emplazado en la ladera izquierda del monte, con pendiente de 0'0005 y desarrollo de 464 metros para ganar un salto de 17'53, capaz de desarrollar una fuerza de 79 caballos en el eje del motor, y la ocupación de los terrenos del monte que han de comprender las obras.

Las aguas de que se trata y cuya utilización como fuerza se solicita, tienen su nacimiento y origen en la finca propia patrimonial y privada del pueblo de Viniegra de Abajo denominada Monte, que llega hasta la provincia de Soria y Pico de Urbión, en el que no existen ni terrenos de

dominio público, ni aguas públicas, siendo por tanto de la propiedad privada del pueblo y monte, tanto las aguas como los terrenos que se solicitan y en los que han de emplazarse las obras, volviendo las aguas derivadas al arroyo de que proceden en toda su integridad y pureza después de utilizadas en el salto, por lo que no han de sufrir ninguna clase de interrupciones ni mermas los aprovechamientos inferiores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Octubre de 1902 y Real orden de 8 de Enero de 1906, publicados en los BOLETINES OFICIALES números 115 y 20, correspondientes á los días 27 de Mayo de 1903 y 26 de Enero último respectivamente, en relación con los artículos 157 y 160 de la ley de Aguas, aplicables asimismo á las privadas, según lo prevenido en la disposición 1.ª de la Real orden que acaba de citarse, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL la presentación de los citados proyectos, que quedan de manifiesto en la Jefatura de Montes durante las horas de oficina y plazo de treinta días, á contar desde la fecha del pre-

sente Boletín, durante el que pueden presentarse las reclamaciones legales que se crean oportunas, no admitiéndose las que se presenten después.

Logroño 20 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

## Anuncio oficial

VILLALBA DE RIOJA

2281

Don Bonifacio Pampliega López, Alcalde constitucional de Villalba de Rioja;

Hago saber: Que el día 30 del actual y horas de diez á once, tendrá lugar en la sala Consistorial la primera subasta de consumos á venta libre por un año, bajo el pliego y condiciones que señala el expediente que de manifiesto obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta primera subasta no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 9 de Diciembre próximo á las mismas horas, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Villalba de Rioja 22 de Noviembre de 1906.—Bonifacio Pampliega.

IMPRENTA PROVINCIAL

— 25 —

exceptuándose los que se refieran á los que se adopten respecto á cambio de destino de los fondos sociales, reforma del Reglamento y disolución de la Caja.

### CAPÍTULO VIII

DEL CAMBIO DE DESTINO DE LOS FONDOS SOCIALES, DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CAJA.

Art. 56. Para modificar la colocación ó destino de los fondos sociales será necesario convocar á asamblea, en la que, para la validez de sus acuerdos, será preciso que éstos sean tomados por las dos terceras partes de los concurrentes y que asistan á la misma la mitad por lo menos de los individuos que la constituyen.

Art. 57. Igualmente, exceptuados los artículos 42 y 43 y cuanto se refiera á los derechos y atribuciones que por ministerio de la Instrucción general de Sanidad y Reglamento orgánico del Cuerpo tiene la Junta de gobierno y Patronato en la organización y régimen de la Caja de Socorro, este Reglamento podrá reformarse siempre que lo pidan por escrito cien socios, lo proponga la Gerencia ó el Consejo de Inspección y reeiga votación favorable á la reforma en asamblea convocada al efecto, y en la que sus acuerdos habrán de ser tomados en idéntica forma que la expresada en el artículo anterior.

Art. 58. La disolución de la Caja sólo podrá acordarse en asamblea extraordinaria, convocada por lo menos con cuarenta días de anticipación, habiendo de presentar en ella cada Delegado provincial el acta de los acuerdos tomados por sus respectivas Juntas y Delegados de partido, en las que se hará constar la opinión favorable ó desfavorable á la disolución de la Caja por parte de los asistentes á la previa reunión que habrá de efectuarse en cada provincia para designar el representante que ha de acudir á la asamblea.

Asimismo, los Delegados de partido y los Profesores que en cada provincia representen con tal objeto á los socios que no pertenezcan al Cuerpo de Titulares, aportarán á la indicada reunión el mandato de los socios de la Caja que concurren á las

